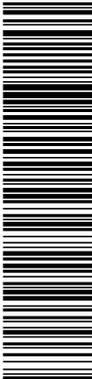


|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>FRBQV-5CVL9-1X186</b><br>Página 1 de 29                   | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 758380 FRBQV-5CVL9-1X186 798925E0906BDDA254FE3BA031F748DFE9A7B40D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/l dg

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL VEINTINUEVE DE JULIO DE 2024

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las dieciocho horas y cuatro minutos del día veintinueve de julio de 2024, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

- Grupo Izquierda Unida:**
- DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN. **PRESIDENTA**
  - DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ. Segunda Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Servicios Sociales, Seguridad Ciudadana y Comercio.
  - DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ. Cuarto Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Economía, Hacienda e Infraestructura.
  - DOÑA MARÍA ELENA BEGOÑA RAMÍREZ GUERRERO. Delegada de Igualdad, Comercio y Mercado.
  - DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ. Delegado de Seguridad Ciudadana, Cultura y Memoria Histórica.
  - DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS. Delegada de Medio Ambiente, Playas, Salud, Consumo y Bienestar Animal. Delegada especial del barrio de La Jara.

- Grupo Socialista:**
- DON VÍCTOR MORA ESCOBAR. Primer Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Promoción de la Ciudad.
  - DOÑA MATILDE CABELLO SALAS. Delegada de Discapacidad, Educación y ELICODESA.
  - DON FRANCISCO TOMÁS PIZARRO GALÁN. Delegado de Fiestas y Juventud.
  - DOÑA MÓNICA DE LOS DOLORES GONZÁLEZ PECCI. Tercera Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía y Urbanismo; Delegada de Oficina de la Primera Vuelta al Mundo y Fondos Europeos y otros programas.
  - DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ. Quinto Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Económico.
  - DOÑA MÍRIAM PÉREZ MARÍN. Delegada de Formación y Empleo, Fomento de Empresas y Nuevas Tecnologías.
  - DON FÉLIX SABIO REDONDO. Delegado de Tráfico y Movilidad y Contratación. Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza.

- Grupo Popular:**
- DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
  - DON MIGUEL ANGEL GALÁN GARCÍA
  - DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
  - DON MANUEL RUÍZ ROMERO
  - DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA
  - DON JUAN MANUEL SILVA RODRÍGUEZ
  - DON JONATHAN PÉREZ RAMOS

- Grupo Vox:**
- DOÑA MARÍA DEL CARMEN INFANTES HERNÁNDEZ

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: FRBQV-5CVL9-1X186<br>Página 2 de 29                          | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39 |



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Excusan su ausencia los Capitulares DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ y DOÑA ELISABETH RODRÍGUEZ BUZÓN, del Grupo Popular; DON FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ, del Grupo Izquierda Unida; y DON MARCOS SESMA MONTES, del Grupo Vox.

Concurre también la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

## I. RENUNCIA

### ASUNTO PRIMERO: CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE DON FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ AL CARGO DE CONCEJAL (EXP.14900/2024).

VISTA la propuesta de la AlcaldesaPresidenta, que se reproduce:

*VISTO el escrito registrado de entrada el 28/06/2024 al número 8837, suscrito por DON FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ, concejal adscrito al Grupo Municipal Izquierda Unida, en el que expresa su renuncia al cargo citado.*

*VISTO el anuncio n.º 59.873 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 80 de fecha 02/05/2023, correspondiente a la proclamación de candidaturas a las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, en el que se constata que el candidato siguiente en la lista de la candidatura de Izquierda Unida Andalucía a las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, figurando en octavo lugar de la misma, es DON DAVID CÁCERES PADILLA.*

*CONSIDERANDO lo establecido por los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y 15, 19.I) y 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.*

*Propongo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO: Tener por presentada la renuncia de DON FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ al cargo de Concejala.*

*SEGUNDO: Remitir testimonio del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, a fin de que proceda a la provisión de la correspondiente vacante que, a juicio de esta Corporación, debe recaer sobre DON DAVID CÁCERES PADILLA, candidato siguiente en la lista de la candidatura de Izquierda Unida Andalucía a las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, figurando en octavo lugar de la misma.*

Sometida a votación la propuesta resulta aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO: Tener por presentada la renuncia de DON FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ al cargo de Concejala.**

**SEGUNDO: Remitir testimonio del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, a fin de que proceda a la provisión de la correspondiente vacante que, a juicio de esta Corporación, debe recaer sobre DON DAVID CÁCERES PADILLA, candidato siguiente en la lista de la candidatura de Izquierda Unida Andalucía a las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, figurando en octavo lugar de la misma.**

## II. ASUNTOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES

### ASUNTO SEGUNDO: JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS DE SANLÚCAR SAU (ERESSAN). CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS (EXP.14888/2024).

VISTA la propuesta de la Presidenta, que se reproduce:

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>FRBQV-5CVL9-1X186</b><br>Página 3 de 29                   | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39 |



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 758380 FRBQV-5CVL9-1X186 798925E0906BDDA254AE3BA931F718DFE9A7B40D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

La Alcaldesa Presidenta, a propuesta de los Grupos Municipales de "IU Los Verdes Convocatoria por Andalucía" y "Vox" eleva al Pleno del Ayuntamiento, constituido en funciones de Junta General, la siguiente: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Cesar a D. FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ, como consejero y Vicepresidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Recaudación y nombrar a D. DAVID GONZÁLEZ BARBÉ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil, y provisto de NIF núm. \*\*8940\*\*F, como consejero del Consejo de Administración.

**SEGUNDO.** Cesar a D. FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA, como consejero del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Recaudación y, nombrar en su lugar, a D. SERGIO DAZA RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil, y provisto de NIF núm. \*\*8868\*\*F, como consejero del Consejo de Administración.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: SIETE VOTOS A FAVOR, de los Grupos Izquierda Unida y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE ABSTENCIONES, de los Grupos Popular y Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Cesar a DON FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ, como consejero y Vicepresidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Recaudación y nombrar a D. DAVID GONZÁLEZ BARBÉ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil en \*\*\*\*\*, y provisto de NIF núm. \*\*8940\*\*F, como consejero del Consejo de Administración.

**SEGUNDO:** Cesar a D. FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA, como consejero del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Recaudación y, nombrar en su lugar, a D. SERGIO DAZA RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil en \*\*\*\*\*, y provisto de NIF núm. \*\*8868\*\*F, como consejero del Consejo de Administración.

## ASUNTO TERCERO: JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA SAU (EMULISAN). CESE DE CONSEJERO Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERA (EXP.14887/2024).

VISTA la propuesta de la Presidenta, que se reproduce:

La Alcaldesa Presidenta, a propuesta del Grupo Municipal VOX, eleva al Pleno del Ayuntamiento, constituido en funciones de Junta General, la siguiente: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**.

**PRIMERO.** Cesar a D. FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA, como consejero del Consejo de Administración de EMULISAN y, nombrar, en su lugar, a D<sup>a</sup> CRISTINA MELLADO ÁVILA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con domicilio a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil, en calle \*\*\*\*\* y provista de NIF núm. 49\*\*\*0\*\*E.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del Grupo Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y VEINTE ABSTENCIONES, de los Grupos Popular, Izquierda Unida y Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** Cesar a D. FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA, como consejero del Consejo de Administración de EMULISAN y, nombrar, en su lugar, a DOÑA CRISTINA MELLADO ÁVILA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con domicilio a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil, en calle \*\*\*\*\* y provista de NIF núm. 49\*\*\*0\*\*E.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>FRBQV-5CVL9-1X186</b><br>Página 4 de 29                   | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 758380 FRBQV-5CVL9-1X186 798925E096BBD0254A5E3BA031F718DFE0A7B40D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

## ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LAS JUNTAS GENERALES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES: DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS SAU (ERESSAN) Y DE LIMPIEZA SAU (EMULISAN)

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, la Presidenta somete a votación la aprobación del acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las Empresas Municipales: de Recaudación y Servicios SAU (ERESSAN) y de Limpieza SAU (EMULISAN), , resultando APROBADAS por UNANIMIDAD.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las Empresas Municipales: de Recaudación y Servicios SAU (ERESSAN) y de Limpieza SAU (EMULISAN).**

### III. ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO

#### ASUNTO CUARTO: ACTA DE SESIÓN, ORDINARIA DE 24 DE JUNIO.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el 24 de junio pasado; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.**

#### ASUNTO QUINTO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA 2024: DEL 1259, DE 19/06, AL 1604, DE 23/07.

**ÚNICO: El Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones de Alcaldía, del 1259, de 19/06, al 1604, de 23/07.**

#### ASUNTO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA DEFENSA DE LA IGUALDAD ENTRE ESPAÑOLES Y EN CONTRA DE PRIVILEGIAR A UNAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS FRENTE A OTRAS (EXP.14882/2024).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 23 de julio pasado, del tenor siguiente:

*VISTA la propuesta presentada por el Grupo Popular, de fecha 10/07/2024 (RE 9325/2024), que se reproduce a continuación:*

*“EXPOSICION DE MOTIVOS.- La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 2 la “indisoluble unidad de la Nación española, reconociendo y garantizando el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas”. Este precepto fundamental, contemplado además en los artículos 138 y 139 de la Constitución, subraya el principio de igualdad, estableciendo que todas las comunidades y ciudades autónomas deben tener los mismos derechos y obligaciones en el marco del Estado.*

*Asimismo, el artículo 14 de la Constitución consagra el principio de igualdad y no discriminación, garantizando que “todos los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.*

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>...Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>FRBQV-5CVL9-1X186</b><br>Página 5 de 29                      | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 758380 FRBQV-5CVL9-1X186 738825E0906BBD0A254FE3BA031F718DFE9A7B40D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

*Sin embargo, hace tan sólo unos días, la publicación en el BOE de la Ley de Amnistía y su consecuente entrada en vigor, materializó el camino emprendido por el gobierno de Pedro Sánchez de quiebra del principio de igualdad entre todos los españoles independientemente del lugar en el que vivan, y su clara intención de enterrar el actual Estado de las Autonomías.*

*A todo ello, hay que añadir las últimas dos concesiones del Gobierno de España a los partidos independentistas en Cataluña para conservar la Moncloa y lograr la investidura de Salvador Illa como Presidente de la Generalitat de Cataluña. Mientras que ERC ha exigido al Gobierno una "financiación singular" para Cataluña, Junts ha arrancado el compromiso de Sánchez de incluir "una cláusula catalana" en todos los proyectos de ley que presente el Gobierno a cambio de apoyarlos con sus votos en sede parlamentaria. La intención de los partidos independentistas es clara: diferenciar a la comunidad autónoma de Cataluña no está contemplada en una supuesta singularidad que no reconoce la Constitución Española de 1978 y que supondrá aún más avances en la ruptura de la unidad de España y de la igualdad entre todos los españoles.*

*Además, el artículo 138 de la Constitución Española garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 antes mencionado "velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español" y enfatiza en que "las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales". Por lo tanto, esta pretendida independencia fiscal de Cataluña no está contemplada en la Constitución, ni en el propio Estatuto de Autonomía de Cataluña, ni en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA). Es decir, no sería constitucional y el gobierno estaría poniendo fin a la solidaridad entre los distintos territorios, un principio fundamental que nos une como país.*

*Este trato desigual de unos territorios frente a otros alcanzará y afectará negativamente a la financiación de los entes locales de las Comunidades Autónomas no privilegiadas por los acuerdos del gobierno de Pedro Sánchez, al establecer la propia CE en su artículo 142 que las haciendas locales nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.*

*Además, debemos considerar que el Tribunal Constitucional establece que "son los Estatutos de Autonomía las normas llamadas a fijar las competencias asumidas dentro del marco establecido en la Constitución, articulándose así el sistema competencial mediante la Constitución y los Estatutos de autonomía" (STC 76/83).*

*Con la aprobación de la Ley de Amnistía, el Gobierno de España y ha exculpado los delitos cometidos vinculados a la declaración de independencia de Cataluña deslegitimando el Estado de Derecho, ha blanqueado la sedición y ha reducido las penas por malversar fondos públicos, entre otros. todo ello, en lugar de velar por la igualdad de todos los españoles. Ahora no debe ni puede asumir esta imposición competencial, ni una "singularidad financiera" y, tampoco, la condonación de la deuda que la administración catalana mantiene con el Estado español.*

*La nueva medida apuntada por el Gobierno de Pedro Sánchez no puede ser más regresiva e insolidaria, perjudicando especialmente a las comunidades autónomas con menor renta y generando una pugna entre territorios. Estaríamos ante una nueva forma de corrupción política y económica, en la que los españoles estaríamos subvencionando el secesionismo, en menoscabo de la calidad de los servicios públicos que las Administraciones autonómicas prestasen cada territorio.*

*Cada comunidad autónoma presenta sus singularidades y todas deben ser tenidas en cuenta, porque, de lo contrario, se estaría consagrando el principio de que hay ciudadanos de primera y de segunda, según donde se viva.*

*Si Cataluña recibiese una financiación especial, negociada al margen de la multilateralidad que exige el vigente Sistema de Financiación Autonómica o, peor aún, si avanzase en el proyecto reclamado por el independentismo de la creación de una Agencia Tributaria Catalana, con plenas competencias para regular, gestionar y recaudar todos los impuestos, al estilo del cupo vasco, esta comunidad autónoma dejaría de contribuir a la solidaridad interterritorial y no participaría de los mecanismos de nivelación que utiliza el Estado para repartir los recursos fiscales entre todas las regiones.*

*En este contexto, no podemos dejar de denunciar que este chantaje continuo al que los independentistas someten al actual gobierno de España genera una enorme inseguridad jurídica que ahuyenta inversiones y proyectos empresariales, nos hace menos competitivos como país y perjudica a todos los territorios de nuestro país.*

*Consideramos que es imprescindible reafirmar el compromiso del Estado con la igualdad de todos los españoles y con la homogeneidad en el ejercicio de las competencias autonómicas, evitando cualquier disposición legislativa que beneficie de manera singular a una comunidad autónoma en detrimento de las demás y la pretensión de los partidos independentistas de condicionar el reparto de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma*

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>FRBQV-5CVL9-1X186</b><br>Página 6 de 29                   | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 758380 FRBQV-5CVL9-1X186 798B25E0906BBD0A54FE3BA031F748DFE9A7B40D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

*de Cataluña sobre cualquier materia. Esta estrategia política nos llevará al fin de los principios de equilibrio territorial y de unidad de país que todos los españoles acordaron y construyeron en 1978.*

*El alto precio que el gobierno de Pedro Sánchez va a pagar en nombre de todos los españoles profundiza aún más en la brecha abierta por su gobierno diferenciando entre ciudadanos de primera y de segunda. No debemos olvidar que se otorga a un territorio frente a otros lo pagaremos el resto de los españoles. Además, implicará una merma en el derecho de todos los españoles a acceder a unos servicios públicos de calidad y en igualdad de condiciones.*

*Si Cataluña impone y establece una relación bilateral con el Gobierno de España y queda fuera del régimen común se enfrenta a la multilateralidad del Estado de las Autonomías y, por tanto, al conjunto de los ciudadanos, que no tendrá como respuesta el interés general sino, una vez más, el chantaje al Estado a cambio de los intereses particulares del Partido Socialista Obrero Español o más bien, de su secretario general, Pedro Sánchez.*

*Por tanto, expresamos el firme compromiso con la defensa de la igualdad entre todos los ciudadanos españoles, de la justicia, en el marco de una Constitución que garantiza la unidad y la solidaridad de nuestra nación.*

*Por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO*

- 1. Reafirmar el compromiso con el principio de igualdad entre todos los españoles recogido en la Constitución Española, garantizando que ninguna disposición legislativa incluya cláusulas o disposiciones que favorezcan a una comunidad autónoma sobre otras.*
- 2. Velar por el equilibrio económico y social y el crecimiento cohesionado y justo entre las diversas partes del territorio español, conforme a lo establecido en los artículos 2, 14 y 138 de la Constitución.*
- 3. Impulsar un diálogo constructivo y solidario en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera entre todas las comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas para abordar la reforma del sistema de financiación autonómica buscando un reparto equitativo y justo de los recursos, que preserve la autonomía fiscal de las Comunidades Autónomas, el principio de coordinación con la hacienda estatal y la solidaridad entre todos los españoles con la finalidad de alcanzar el necesario equilibrio interterritorial y garantizar que todos los españoles accedan en condiciones de igualdad a los servicios públicos con independencia del territorio en el que residan.*
- 4. Promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica, que garantice los principios de igualdad, justicia social, solidaridad y equidad, y en la que se tengan en cuenta criterios como las características sociodemográficas, la dispersión, la despoblación, las formas de asentamiento de la población y los estándares de cobertura de los servicios públicos básicos o la importancia del territorio en la protección del medio ambiente y del patrimonio natural.*
- 5. Revisar y, en su caso, modificar cualquier proyecto de ley que contenga cláusulas que puedan ser interpretadas como discriminatorias o que atenten contra la igualdad entre todos los españoles, asegurando que todas las iniciativas legislativas respeten los principios constitucionales de unidad, igualdad y solidaridad.*
- 6. Fomentar la transparencia y participación de todas las comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas en los procesos legislativos que afecten al marco competencial autonómico, asegurando que sus intereses se articulen de manera justa y equitativa.*
- 7. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política territorial y Memoria Democrática y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado y a la Junta de Gobierno de la FEMP."*

*Sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:*

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

- 1.- Reafirmar el compromiso con el principio de igualdad entre todos los españoles recogido en la Constitución Española, garantizando que ninguna disposición legislativa incluya cláusulas o disposiciones que favorezcan a una comunidad autónoma sobre otras.*
- 2.- Velar por el equilibrio económico y social y el crecimiento cohesionado y justo entre las diversas partes del territorio español, conforme a lo establecido en los artículos 2, 14 y 138 de la Constitución.*
- 3.- Impulsar un diálogo constructivo y solidario en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera entre todas las comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas para abordar la reforma del sistema de financiación autonómica buscando un reparto equitativo y justo de los recursos, que preserve la autonomía fiscal de las Comunidades Autónomas, el principio de coordinación con la hacienda estatal y la solidaridad entre todos los*

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>FRBQV-5CVL9-1X186</b><br>Página 7 de 29                   | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 758380 FRBQV-5CVL9-1X186 738825E0906BDDA254AE3BA031F718DFE9A7B40D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

españoles con la finalidad de alcanzar el necesario equilibrio interterritorial y garantizar que todos los españoles accedan en condiciones de igualdad a los servicios públicos con independencia del territorio en el que residan.

4.- Promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica, que garantice los principios de igualdad, justicia social, solidaridad y equidad, y en la que se tengan en cuenta criterios como las características sociodemográficas, la dispersión, la despoblación, las formas de asentamiento de la población y los estándares de cobertura de los servicios públicos básicos o la importancia del territorio en la protección del medio ambiente y del patrimonio natural.

5.- Revisar y, en su caso, modificar cualquier proyecto de ley que contenga cláusulas que puedan ser interpretadas como discriminatorias o que atenten contra la igualdad entre todos los españoles, asegurando que todas las iniciativas legislativas respeten los principios constitucionales de unidad, igualdad y solidaridad.

6.- Fomentar la transparencia y participación de todas las comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas en los procesos legislativos que afecten al marco competencial autonómico, asegurando que sus intereses se articulen de manera justa y equitativa.

7.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política territorial y Memoria Democrática y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: OCHO VOTOS A FAVOR, de los Grupos Popular y Vox; y TRECE VOTOS EN CONTRA, de los Grupos Izquierda Unida y Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA RECHAZADA la propuesta de referencia.

## ASUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA GESTIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS AGRÍCOLAS.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 23 de julio pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el Grupo Izquierda Unida, el 11/07/2024 (RE 9418/2024) , que se reproduce a continuación:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-** La actividad agrícola es la que, de una manera más directa , sufre las consecuencias de la insuficiente gestión de los residuos plásticos que genera, afectando negativamente al ámbito ambiental, social y turístico de los municipios donde se desarrolla.

En Sanlúcar sabemos en primera persona sobre los problemas que acarrea la falta de gestión de esos residuos debido a la pujanza del sector agrícola en nuestro término municipal, en especial en la Colonia de Monte Algaida. Desde hace años, el destino de estos residuos está en el limbo administrativo puesto que ha sido objeto de un toma y daca entre distintas administraciones.

En este sentido, el qué hacer con los residuos agrícolas, el destino de los plásticos y el fomento del reciclaje son algunos de los temas que más preocupan al Gobierno de nuestra alcaldesa Carmen Álvarez y así lo ha tratado en diversas reuniones con representantes de las cooperativas del sector y mercados del municipio.

Cabe recordar que la agricultura es uno de los principales motores económicos de nuestra ciudad y el presente y el futuro de este sector es una de las prioridades de nuestra gestión. Al crecimiento de un sector tan importante y esencial para nuestra economía se debe sumar la obligatoriedad del reciclaje en entornos laborales productores de grandes cantidades de residuos, algo a lo que obliga la legislación de la Junta de Andalucía.

Ante la escasez de recursos por parte de este Ayuntamiento, debemos buscar el mejor tratamiento de estos residuos. En la coyuntura actual, es complicado gestionarlos y por eso se ha solicitado colaboración y concienciación a nuestras cooperativas que siempre han mostrado su colaboración, mientras que, por otro lado, solicitamos la intervención de la administración autonómica, que por ley, debe hacerse cargo de la gestión de estos residuos, ya que este asunto es de competencia de la Junta.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>FRBQV-5CVL9-1X186</b><br>Página 8 de 29                   | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 758380 FRBQV-5CVL9-1X186 738025E0906BDDA254A4E3BA031F748DFE9A7B40D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Llevamos muchos años trabajando para conseguir erradicar el problema de los residuos plásticos abandonados sin control, creando improvisados vertederos que ensucian y contaminan nuestro entorno, un entorno que no podemos olvidarlo, está protegido. Este tema ha sido nuestro caballo de batalla durante décadas; primero, por el perjuicio medioambiental y segundo, por la imagen deplorable de suciedad que transmite para la ciudad.

Necesitamos activar un sistema adecuado para que todo agricultor y empresa productora de frutas y hortalizas del municipio disponga de un servicio de recogida y valorización de plástico agrícola. De esta forma, nuestro objetivo es declarar la voluntad de las partes para desarrollar acciones conjuntas que contribuyan a la sostenibilidad ambiental y económica en el ámbito de la agricultura.

Por otro lado, y de la misma forma que se ha hecho en otras comarcas de amplia tradición agrícola como es el Poniente almeriense, creemos que un primer paso para solucionar el problema es que la Junta ponga en marcha en la Colonia de Monte Algaida, el sistema de trazabilidad del residuo plástico agrícola denominado Trazyplast. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible debe trabajar conjuntamente con las organizaciones sectoriales y las cooperativas en la puesta en marcha de una prueba piloto para la implantación de esta herramienta.

La propia consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha explicado que "no existe en ninguna otra parte de España ni de Europa" otra herramienta como Trazyplast, que permite "realizar un seguimiento completo de los plásticos que se utilizan en la actividad agrícola". La propia consejera ha subrayado su apuesta por "seguir adelante en la puesta en práctica de actuaciones que redundan en el carácter medioambientalmente sostenible del agro de Andalucía, que es sumidero de CO<sub>2</sub>".

Esperamos que la Junta de Andalucía tenga el mismo compromiso con el campo sanluqueño que el que tiene con el sector en otras partes de la comunidad.

Por ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Sanlúcar propone al Pleno las siguientes: **PROPUESTAS DE ACUERDO:**

1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que ponga solución inmediata a la recogida de plásticos procedente de la actividad agrícola, asumiendo sus competencias. Que ponga en marcha la planta de reciclaje de plásticos en la Colonia Monte Algaida.

Sanlúcar de Barrameda, 11 de julio de 2024".

Sometida la propuesta a votación, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Único:** Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que ponga solución inmediata a la recogida de plásticos procedente de la actividad agrícola, asumiendo sus competencias. Que ponga en marcha la planta de reciclaje de plásticos en la Colonia Monte Algaida.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: **CATORCE VOTOS A FAVOR**, de los Grupos Izquierda Unida, Socialista y Vox; **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **SIETE ABSTENCIONES**, del Grupo Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que ponga solución inmediata a la recogida de plásticos procedente de la actividad agrícola, asumiendo sus competencias. Que ponga en marcha la planta de reciclaje de plásticos en la Colonia Monte Algaida.

**ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA AL DESDOBLE DE LA A-471 DESDE LAS CABEZAS DE SAN JUAN HASTA SANLÚCAR DE BARRAMEDA (EXP.14906/2024).**

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 23 de julio pasado, del tenor siguiente:

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>FRBQV-5CVL9-1X186</b><br>Página 9 de 29                   | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 758380 FRBQV-5CVL9-1X186 738825E0906BDDA254A53BA931F718DFE9A7B40D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

VISTA la propuesta presentada por el Grupo IU, el 11/07/2024 (RE 9419/2024) , que se reproduce a continuación:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-** La carretera A471, de titularidad autonómica, supone una conexión con grandes flujos de tráfico entre la ciudad de Sevilla y su área metropolitana , con la costa oeste de Cádiz. Esta vía comienza en Las Cabezas de San Juan, enlazando con la AP -4, propiedad del Estado, y finaliza en Sanlúcar de Barrameda, conectando con la A -480 también de titularidad autonómica y ya desdoblada.

El Plan de Infraestructuras del Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA 2021 - 2023) establece la necesidad de incrementar la capacidad de la vía A -471, por la importancia que tiene la conexión entre las provincias de Cádiz y Sevilla.

Dicha carretera, según informe técnico, soporta más de 11.000 vehículos diarios, que se ven aumentados hasta más de 15.000 en época estival, lo que supone 1.350.000 vehículos en los noventa días de verano. De ellos, el 9% suponen vehículos pesados.

El desdoblamiento de la A -471 supondría un ahorro de tiempo para sus usuarios y una mejora socioeconómica para toda la comarca, tan castigada y olvidada. Además, tras los planes del Estado de ampliar con un tercer carril la AP -4, liberalizada recientemente, este desdoblamiento adquiere mayor importancia, puesto que el aumento de capacidad de la AP -4 finalizará en Las Cabezas de San Juan, lo que generará un cuello de botella al pasar los vehículos de circular por una vía de tres carriles a otra con un único carril por sentido.

Igualmente, la ampliación de capacidad de esta vía desahogará el tráfico rodado no sólo en el eje comarcal, sino que también el que se dirige a destinos como Jerez de la Frontera y la zona costera situada entre Sanlúcar de Barrameda y El Puerto de Santa María. En definitiva, una inversión en esta infraestructura aparte de estar justificada supondría un importante avance a nivel social y económico del eje Sevilla -Cádiz, sobre todo, favoreciendo el desarrollo en los municipios de la zona.

Por ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Sanlúcar propone al Pleno las siguientes:

**PROPUESTAS DE ACUERDO:**

1. Instar a la Junta de Andalucía a iniciar el proceso de licitación de la redacción del proyecto de desdoblamiento de la A-471.
2. Instar a la Junta de Andalucía a para buscar los fondos necesarios para la ejecución del proyecto.
3. Dar traslado a Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, así como a las Delegaciones Territoriales de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de las provincias de Sevilla y Cádiz.

Sanlúcar de Barrameda, 11 de julio de 2024”.

Sometida la propuesta a votación y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. Instar a la Junta de Andalucía a iniciar el proceso de licitación de la redacción del proyecto de desdoblamiento de la A-471.
2. Instar a la Junta de Andalucía a para buscar los fondos necesarios para la ejecución del proyecto.
3. Dar traslado a Presidencia de la Junta de Andalucía , a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda , así como a las Delegaciones Territoriales de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de las provincias de Sevilla y Cádiz.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE VOTOS A FAVOR, de los Grupos Izquierda Unida, Socialista y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y SIETE ABSTENCIONES, del Grupo Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a iniciar el proceso de licitación de la redacción del proyecto de desdoblamiento de la A-471.**

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>_Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>FRBQV-5CVL9-1X186</b><br>Página 10 de 29                   | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 758380 FRBQV-5CVL9-1X186 798925E0906BBD0254A5E3BA031F74DFE9A7B40D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

**SEGUNDO:** Instar a la Junta de Andalucía a para buscar los fondos necesarios para la ejecución del proyecto.

**TERCERO:** Dar traslado a Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, así como a las Delegaciones Territoriales de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de las provincias de Sevilla y Cádiz.

### ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX RELATIVA MEJORA DE LA VISIBILIDAD, CONSERVACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LOS PASOS DE PEATONES (EXP.14821/2024).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de julio pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta del grupo VOX presentada en el RE el 10/07/2024, anotación 9313, que se reproduce:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Los datos oficiales conocidos, a través de informes llevados a cabo por parte de la DGT, así como por RACE (Real Automóvil Club de España), durante los últimos años, indican que la siniestralidad en carretera ha disminuido de manera notable. No obstante, y a pesar de estos datos favorables, se ha producido un repunte cercano al 45% en los atropellos a peatones. Uno de cada tres peatones que ha fallecido en España durante los últimos 3 años analizados, lo han hecho en el entorno de los pasos de peatones. Las principales causas que tanto la DGT como Estudio Europeo sobre Pasos de Peatones señalan para arrojar estos datos son, las distracciones al volante, el exceso de velocidad y la falta de visibilidad en los pasos de peatones.*

*En cuanto a las dos primeras, estamos observando cómo desde DGT se están llevado a cabo medidas sancionadoras, con la finalidad de reducirlas de manera notable. En cuanto a la tercera, de las causas de siniestralidad, nos corresponde a nosotros, desde cada uno de los distintos municipios, el poner todo de nuestra parte, par poder ver reducidos dichos índices de siniestralidad.*

*Los informes, antes señalados de la DGT, RACE o el Euro test de la Unión Europea, establecen que la gran mayoría de los siniestros en torno a los atropellos a peatones, se producen en las últimas horas del día, al amanecer o en días de lluvia con poca luz. Argumentando la falta de visibilidad, así como las numerosas deficiencias detectadas en los pasos de peatones de Sanlúcar.*

*En nuestra ciudad, hemos detectado, a través de numerosas quejas vecinales, un buen número de pasos de peatones, que no cuentan con la visibilidad necesaria. Existen pasos que bien por falta de mantenimiento, bien por obstáculos a los lados del paso de peatones, o bien por el estacionamiento de vehículos en los alrededores de lo s mismos, limitan o impiden la visibilidad del conductor y del propio peatón, incluso algunos pasos de peatones elevados no cumplen la normativa.*

*Desde VOX pretendemos que se lleve a cabo un análisis de las condiciones de accesibilidad de los diferentes pasos de peatones que faciliten a las personas dependientes, con discapacidad, así como a las sillas de bebés, el correcto uso de los pasos de peatones.*

*Nos han llegado numerosas quejas vecinales, sobre el estado en el que se encuentran los accesos a diferentes pasos de cebra. Bien, porque los accesos no sean adecuados para las personas con necesidades especiales, o bien debido al estacionamiento de vehículos o la existencia de obstáculos que impiden un buen acceso y visibilidad a los mismos.*

*Por citar algunos ejemplos: Avenida Guzmán el Bueno, Calzada de la Duquesa Isabel, Pozo amarguillo, Pino Alto, Avenida Al-Andalus, entrada Urbanización de Martín Miguel, Barriada de Andalucía, Puerto Duquesa, Avenida de la Manzanilla, calle las Cruces, calzada de la Infanta.*

*Según el informe de la RACE, el perfil del peatón atropellado, “es de una persona del ámbito urbano, si endo las personas de edad avanzada, las más vulnerables al respecto”. Teniendo en cuenta el envejecimiento de la población, cobra más relevancia si cabe, el tratar con mayor diligencia este aspecto de la seguridad vial. Por todo lo anteriormente señalado, desde nuestro Grupo Municipal entendemos que es el momento de llevar a cabo una actuación en todo el Municipio, para establecer una hoja de ruta y dotar a nuestros pasos de peatones de la seguridad necesaria, con el objetivo de no ver aumentados los datos de siniestralidad anteriormente señalados.*

*Con la finalidad de obtener un equilibrio entre el gasto que supone la mejora de todos los pasos de peatones y su eficacia, entendemos que sería necesario un estudio previo, que determine los pasos de peatones más peligrosos o problemáticos de cada una de nuestras zonas. Siendo por tanto paulatina la mejora de todos y cada uno de los diferentes pasos de peatones, a la vez que estaríamos poniendo solución a problemas determinados que se den*

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>FRBQV-5CVL9-1X186</b><br>Página 11 de 29                  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39 |



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 758380 FRBQV-5CVL9-1X186 738825E0906BDDA254A4E3BA031F748DFEA7B40D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

en los pasos de peatones que esté resultando más peligrosos o problemáticos. Actuando posteriormente de mayor a menor, en función de los recursos disponibles , y de la peligrosidad de cada paso de peatones existente.

Como otra posibilidad a estudiar, sería la implantación de los nuevos pasos de peatones en 3D. Esta técnica se empezó a utilizar en el Norte de España, siendo muy notables los efectos positivos que se han producido, y llevando los índices de siniestralidad en los puntos donde se instalaron a puntos cercanos a cero. En vez de pintura convencional, este paso es instalado con calor, precalentando la carretera y colocando piezas de plástico adaptado. Este método de instalación es más barato y menos invasivo que otros reductores de velocidad (como badenes o cojines berlineses), doce veces más duraderos que la pintura convencional y con una mayor capacidad de adherencia. Esta técnica pretende incrementar la seguridad gracias al efecto visual tridimensional que provoca a los conductores, estimulando la frenada instintiva para mayor seguridad de los peatones. Además, la pintura es antideslizante, de modo que reduce los riesgos cuando llueve.

Algunos municipios españoles, han optado por implantar dichos pasos tridimensionales en sus calles, en los pasos de peatones con mayor índice de siniestralidad. Arrojan los nuevos datos, con números muy favorables en este sentido. En Andalucía municipios como Vélez -Málaga o Tomares, han dado el paso para la instalación de estos, por lo que, colocaría a Sanlúcar como otro baluarte en la lucha a favor de la seguridad vial.

## PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

1. Que la Delegación de Tráfico y Movilidad junto con informes de la Policía Local, lleven a cabo un Estudio Preliminar y un posterior informe, donde se establezcan los pasos de peatones que se consideren más peligrosos o problemáticos, o en los que se dé una mayor cantidad de accidentes o incidentes. Que dicho estudio incluya una priorización de los pasos de cebra que deban adaptarse y el coste de las medidas susceptibles de ser aplicadas.
2. Informar de dicho estudio a los Grupo Municipales y a la ciudadanía
3. Que los servicios técnicos municipales realicen un estudio para valorar la posible implantación como experiencia piloto de pasos de peatones en 3D .
4. Una vez realizado el Estudio Preliminar y el posterior informe, dar respuesta de manera inmediata , a las deficiencias más urgentes que se observen, tanto a nivel de seguridad vial, iluminación, deficiencia de señalización, adecuación a norma, eliminación de obstáculos como de accesibilidad”.

Sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

El Pleno manifiesta su posición favorable a que el Equipo de Gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes medidas:

1. Que la Delegación de Tráfico y Movilidad junto con informes de la Policía Local, lleven a cabo un Estudio Preliminar y un posterior informe, donde se establezcan los pasos de peatones que se consideren más peligrosos o problemáticos, o en los que se dé una mayor cantidad de accidentes o incidentes. Que dicho estudio incluya una priorización de los pasos de cebra que deban adaptarse y el coste de las medidas susceptibles de ser aplicadas.
2. Informar de dicho estudio a los Grupo Municipales y a la ciudadanía
3. Que los servicios técnicos municipales realicen un estudio para valorar la posible implantación como experiencia piloto de pasos de peatones en 3D .
4. Una vez realizado el Estudio Preliminar y el posterior informe, dar respuesta de manera inmediata , a las deficiencias más urgentes que se observen, tanto a nivel de seguridad vial, iluminación, deficiencia de señalización, adecuación a norma, eliminación de obstáculos como de accesibilidad.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>FRBQV-5CVL9-1X186</b><br>Página 12 de 29                  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39 |



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

**ÚNICO:** El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes medidas:

1. Que la Delegación de Tráfico y Movilidad junto con informes de la Policía Local, lleven a cabo un estudio preliminar y un posterior informe, donde se establezcan los pasos de peatones que se consideren más peligrosos o problemáticos, o en los que se dé una mayor cantidad de accidentes o incidentes. Que dicho estudio incluya una priorización de los pasos de cebra que deban adaptarse y el coste de las medidas susceptibles de ser aplicadas.
2. Informar de dicho estudio a los grupos municipales y a la ciudadanía.
3. Que los servicios técnicos municipales realicen un estudio para valorar la posible implantación como experiencia piloto de pasos de peatones en 3D.
4. Una vez realizado el Estudio Preliminar y el posterior informe, dar respuesta de manera inmediata, a las deficiencias más urgentes que se observen, tanto a nivel de seguridad vial, iluminación, deficiencia de señalización, adecuación a norma, eliminación de obstáculos como de accesibilidad.

## ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A “HOMENAJE Y RECONOCIMIENTO DE DON CARMELO CAPUTTO” (EXP.14907/2024).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de julio pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta del grupo Socialista presentada en el RE el 11/07/2024, anotación 9420, que se reproduce:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Carmelo Caputto nació el 16 de febrero de 1949 en Sanlúcar de Barrameda, era el séptimo de diez hermanos. hijo de Alejandro Caputto, conocido por su panadería situada en la Calle Mesón del Duque (Barrio Alto), allí aprendió los secretos del arte de hacer pan, secretos que pasaron de generación en generación siendo este la cuarta generación desde la llegada a Sanlúcar de su Bisabuelo procedente de Nápoles.*

*De su madre Lola, y especialmente de su abuelo Miguel Pérez Leal, Carmelo heredó el espíritu de lucha, valentía y superación. Su abuelo Miguel Pérez Leal formó parte del destacamento de soldados conocido como “Los últimos Héroes de Filipinas”, en 1898, uno de los mayores hitos de valentía en la historia de España y reconocido en nuestra querida ciudad con su nombre en una de sus calles del Paseo Marítimo.*

*Carmelo, desde muy temprana edad, comenzó a trabajar en la panadería familiar. Bajo su liderazgo, el negocio no solo prosperó, sino que sirvió para que sus hermanos y sobrinos pudiesen dedicarse al oficio.*

*Carmelo, además de ser un maestro panadero, era conocido por su generosidad y espíritu comunitario. En tiempos difíciles, siempre estaba dispuesto a extender una mano amiga, era conocido por hornear pan extra y entregarlo a las familias necesitadas, asegurándose de que nadie en su pueblo sufriera los estragos del hambre. Su panadería se convirtió en un refugio para aquellos que pasaban necesidad, un lugar donde las puertas siempre estaban abiertas. En la década de los 80 Carmelo Caputto emprendió negocios en el sector vitivinícola.*

*Su don de gente e intuición le llevan a fundar la primera Asociación de Vecinos “Castillo Espíritu Santo”. Bajo su Presidencia se organiza y regula una zona que aún no estaba recepcionada por el Ayuntamiento, teniendo como principal objetivo plantar y repoblar de plantas autóctonas todos los espacios comunes para el uso y disfrute de todos. Ese espacio es el que hoy conocemos como Parque “Castillo del Espíritu Santo”. A lo largo de su vida participó activamente en el movimiento vecinal, así como con asociaciones y colectivos de la ciudad, siempre con el objetivo de mejorar la cultura y la sociedad sanluqueña.*

*Carmelo Caputto no sólo fue un panadero y un empresario ejemplar, también fue un pilar fundamental para su comunidad. Su legado de bondad, trabajo duro y generosidad dejó una marca imborrable. El 4 de julio de 2024, Carmelo Caputto falleció a los 75 años, rodeado de su familia, dejando una sonrisa en el alma de todos los que le conocieron.*

### PROPUESTAS DE ACUERDO:

**PRIMERO.** Llevar a cabo un reconocimiento al sanluqueño Don Carmelo Caputto en agradecimiento a las acciones que llevó a cabo en beneficio de nuestra ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>_Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>FRBQV-5CVL9-1X186</b><br>Página 13 de 29                   | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 758380 FRBQV-5CVL9-1X186 798925E09096BDDA254A5E3BA031F718DFE9A7B40D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

*SEGUNDO. Estudiar la posibilidad de renombrar el parque “Castillo del Espíritu Santo” con su nombre o instalar en dicho parque algún elemento en el que se reconozca su labor”.*

*Vista la propuesta presentada por el Grupo Socialista, declarada la adhesión unánime a ésta de los restantes grupos municipales y sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente **DICTAMEN**:*

*PRIMERO. Llevar a cabo un reconocimiento al sanluqueño Don Carmelo Caputto en agradecimiento a las acciones que llevó a cabo en beneficio de nuestra ciudad de Sanlúcar de Barrameda.*

*SEGUNDO. Estudiar la posibilidad de renombrar el parque “Castillo del Espíritu Santo” con su nombre o instalar en dicho parque algún elemento en el que se reconozca su labor.*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO: Llevar a cabo un reconocimiento al sanluqueño Don Carmelo Caputto en agradecimiento a las acciones que llevó a cabo en beneficio de nuestra ciudad de Sanlúcar de Barrameda.**

**SEGUNDO: Estudiar la posibilidad de renombrar el parque “Castillo del Espíritu Santo” con su nombre o instalar en dicho parque algún elemento en el que se reconozca su labor.**

## ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A DESTINAR UN ÁREA PARA AUTOCARAVANAS (EXP.14908/2024).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de julio pasado, del tenor siguiente:

*VISTA la propuesta del Grupo Municipal Popular, presentada en fecha 12/07/2024, anotación 9435 del tenor siguiente:*

*“EXPOSICION DE MOTIVOS.- Sanlúcar recibe miles de visitantes cada año, siendo una de las modalidades de turismo recibidas el denominado como turismo itinerante, debido a lo cual, Sanlúcar es considerado como un municipio amigo de las autocaravanas.*

*El turismo itinerante basado en la auto caravana es una modalidad de turismo que va en aumento, teniendo cada año más adeptos dentro y fuera de nuestro país, siendo una fuente de ingreso para el comercio de la ciudad que los acoge, es una forma de turismo sostenible totalmente compatible con los fines que persigue, no solo la Ley de Costas, sino también las diferentes Leyes de Turismo y las de Protección de Espacios Naturales autonómicas.*

*El turismo itinerante se basa en estancias cortas aprovechando espacios disponibles sin necesidad de modificarlos, tales como los estacionamientos autorizados en la vía pública regulados por la Ley de Seguridad Vial al tratarse de un vehículo cuya actividad interior es irrelevante en relación a la maniobra de estacionamiento (Instrucción 08/V-74, 28.01.2008, DGT).*

*A finales del año pasado en España se estimaba que había en uso unas 235.750 caravanas, 78.100 autocaravanas y casi 17.825 campers censadas y 18.000 en Andalucía concretamente, en Europa existen actualmente alrededor de 1.800.000 autocaravanas que practican el turismo itinerante, lo que representa a un número de personas superior a 4 millones.*

*Según ASANDAC (“Asociación de Autocaravanistas andaluces”) que nació el 12 de noviembre del 2006 en Antequera, el equipamiento mínimo necesario para un estacionamiento de este tipo son estos 4 elementos básicos:*

- *El de vaciado de las aguas usadas o “aguas grises” (son aguas jabonosas procedentes del lavabo del baño y del fregadero de la cocina). Dichas aguas son almacenadas en unos tanques situados bajo el suelo de la auto caravana y su vaciado se efectúa gracias a unos grifos, válvulas o trampillas, en función del modelo. La mejor*

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>FRBQV-5CVL9-1X186</b><br>Página 14 de 29                  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 758380 FRBQV-5CVL9-1X186 798025E09096BDDA254A53BA031F718DFEA97B40D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

*solución es pues una zona hormigonada lo suficientemente grande y con inclinaciones suficientes para dirigir las aguas rápidamente hacia una rejilla de desagüe.*

- *El vaciado de las aguas fecales o" aguas negras (Váter químico" para descomponer y evitar malos olores) Las auto caravanas vienen equipadas con unos tanques especiales como dotación de los váteres químicos. Las aguas residuales pueden ser, de este modo, transportadas hasta un lugar apropiado para su vaciado, es extraíble y portátil, La mejor ubicación de estos desagües sería justo al lado de la plataforma de vaciado de aguas grises, en esta ubicación del desagüe se debería instalar un grifo ya que hay que prever que se puedan enjuagar los casetes de aguas fecales y la limpieza del área de servicio después de ser usada. Se recomienda separar físicamente los puntos de agua de alimentación y el de limpieza para garantizar las mejores condiciones higiénicas.*
- *Avituallamiento en agua potable. Basta con un simple grifo de agua terminado con una rosca convencional en la que se enroscará la goma de la que todo autocaravanista va provisto. Si se coloca un grifo con pulsador se evitará que se pueda desperdiciar el agua.*
- *Depósitos de basuras domésticas. Para evitar que los residuos que se producen sería conveniente instalar en la misma área o bien en las inmediaciones contenedores de basura. Los residuos, normalmente serán poco voluminosos, por lo que el tipo de contenedor a instalar será del tamaño apropiado al volumen de vehículos que visiten el área.*

*Es por ello, que desde el Grupo Municipal Popular proponemos que el pleno manifieste su posición favorable a que el Equipo de Gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a*

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

- 1. Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, destine una parcela municipal, para la construcción de un área de estacionamiento de Auto caravanas, con las características y especificaciones técnicas contempladas en la legislación vigente y recogidas en la presente moción.*
- 2. Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, apruebe una nueva Ordenanza Reguladora de las Actividades de las Auto caravanas.*

*En Sanlúcar de Barrameda, a 10 de julio de 2024".*

*Previa enmienda del grupo proponente, sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:*

*El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes medidas:*

- 1.- Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, destine una parcela municipal, para la construcción de un área de estacionamiento de autocaravanas, con las características y especificaciones técnicas contempladas en la legislación vigente y recogidas en la presente moción.*
- 2.- Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, apruebe una nueva Ordenanza Reguladora de las Actividades de las autocaravanas.*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes medidas:**

- 1. Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, destine una parcela municipal, para la construcción de un área de estacionamiento de autocaravanas, con las características y especificaciones técnicas contempladas en la legislación vigente y recogidas en la presente moción.**

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>FRBQV-5CVL9-1X186</b><br>Página 15 de 29                  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39 |



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

2. Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, apruebe una nueva Ordenanza Reguladora de las Actividades de las autocaravanas.

## ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A PONER EN MARCHA LA ZONA DE BAJAS EMISIONES (EXP.14909/2024).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de julio pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta del Grupo Municipal Popular, presentada en fecha 12/07/2024, anotación 9436, del tenor siguiente:

*“EXPOSICION DE MOTIVOS.-La calidad del aire que respiramos es una de las cuestiones que más han preocupado a las autoridades sanitarias en las últimas décadas, especialmente, en relación con la incidencia de la contaminación atmosférica y sus perjudiciales efectos sobre la salud de las personas.*

*Con relación a esto la Unión Europea aprobó la creación de Zonas de Bajas Emisiones para reducir los valores límites de partículas contaminantes para mejorar la calidad del aire y así mejorar la salud pública. Las ZBE son áreas dónde el acceso a determinados vehículos, según sus emisiones, están restringido y controlado.*

*Sanlúcar se encuentra junto a otros siete municipios de la provincia de Cádiz, entre los municipios de más de 50.000 habitantes que deben implantar Zonas de Bajas Emisiones según la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.*

*Este Ayuntamiento tiene pleno conocimiento de la obligación de elaborar estos proyectos desde Mayo de 2021, tras la entrada en vigor de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética, dónde se advertía el deber de adoptar antes de 2023 Planes de Movilidad Urbana que permitan reducir las emisiones derivadas del transporte, incluyendo el establecimiento de Zonas de Bajas Emisiones. Lamentablemente Sanlúcar se encuentra entre los cuatro municipios dónde aún no se ha puesto en marcha la Zona de Bajas Emisiones junto a El Puerto de Santa María, Motril y Mijas.*

*Es por ello, que desde el Grupo Municipal Popular proponemos que el pleno manifieste su posición favorable a que el Equipo de Gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a*

### PROPUESTA DE ACUERDO

*Instar a que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en cumplimiento de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética ponga en marcha la Zona de Bajas Emisiones.*

*Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, apruebe una nueva Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones.*

*Que en la nueva Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones se contemple una regulación específica sobre la circulación de coches a nombre de una persona con movilidad reducida en las Zonas de Bajas Emisiones.*

*En Sanlúcar de Barrameda, a 10 de julio de 2024”.*

*Previa enmienda del grupo proponente, sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:*

*El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes medidas:*

- Instar a que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en cumplimiento de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética ponga en marcha la Zona de Bajas Emisiones.*
- Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, apruebe una nueva Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones.*
- Que en la nueva Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones se contemple una regulación específica sobre la circulación de coches a nombre de una persona con movilidad reducida en las zonas de bajas emisiones.*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>_Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>FRBQV-5CVL9-1X186</b><br>Página 16 de 29                   | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 758380 FRBQV-5CVL9-1X186 798925E0906BDDA254A4E3BA031F718DFE0A7B40D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: VEINTE VOTOS A FAVOR, de los Grupos Popular, Izquierda Unida y Socialista; y UN VOTO EN CONTRA del Grupo Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes medidas:

- Instar a que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en cumplimiento de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, ponga en marcha la Zona de Bajas Emisiones.
- Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, apruebe una nueva Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones.
- Que en la nueva Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones se contemple una regulación específica sobre la circulación de coches a nombre de una persona con movilidad reducida en las zonas de bajas emisiones.

### ASUNTO DÉCIMO TERCERO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA AGENDA URBANA SANLÚCAR 2030 (EXPTE.15236/2024).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de julio pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta de la Delegada de Fondos Europeos y otros programas de fecha 18 de julio del 2024, del tenor siguiente:

*“Doña Mónica González Pecci, en su calidad de Delegada de Fondos Europeos y otros Programas, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los números 1.449 de 03/07/2024 y 1.596 de 07/07/2023 de Estructuración Administrativa y Delegación de Potestades en los Tenientes de Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, vistos los documentos que integran el expediente número 15236\_2024 denominado Agenda Urbana de Sanlúcar 2030*

#### ANTECEDENTES

- En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 25 de septiembre del 2023, en su ASUNTO DECIMOQUINTO, el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda acuerda:  
*“PRIMERO: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:*  
*Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.”*
- Con fecha 15 de septiembre del 2023 se adjudicó a la empresa D’aleph Iniciativas y Organización, S.A el servicio de Asistencia Técnica para la Elaboración de la Agenda Urbana 2030 Sanlúcar de Barrameda.
- Para la elaboración de la Agenda Urbana de Sanlúcar 2030 se ha seguido la metodología de la Agenda Urbana Española, en adelante AUE, desarrollada en 2019 por el Ministerio de Movilidad, Transportes y Agenda Urbana (MITMA) ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

En el apartado 5 Implementación de la AUE: Planes de Acción se dice:

*“Los planes de acción deben permitir a todos los agentes comprometidos con la Agenda Urbana Española, llevar a cabo su proceso de implementación, evaluación y seguimiento. Dada la diversidad de aquéllos, tanto los posibles acuerdos de adhesión como los propios planes de acción serán muy diferentes, pero todos ellos deberían identificar qué decisiones y acciones podrán ponerse en marcha para contribuir al desarrollo urbano sostenible en las ciudades del futuro. En el caso específico de los ayuntamientos podrían adherirse a la Agenda mediante acuerdo plenario en el que se incluyera ya el compromiso claro, con su correspondiente calendario, de elaborar, aprobar y presentar su plan de acción”.*

|   |  |
|---|--|
| DOCUMENTO<br>Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>FRBQV-5CVL9-1X186</b><br>Página 17 de 29                  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 |
|   | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39   |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 758380 FRBQV-5CVL9-1X186 798925E0906BBD0254AE3BA031F748DFE9A7B40D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- El desarrollar la Agenda Urbana Sanlúcar 2030 de acuerdo con la metodología de la AUE tiene su objetivo en dar cumplimiento a lo establecido en:
- Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. Publicado 30/06/2021. Reglamento Europeo de Disposiciones Comunes para el Marco Plurianual 2021-2027.

En el capítulo II. Desarrollo Territorial, dice:

“Artículo 28 Desarrollo territorial integrado.

Cuando un Estado miembro apoye el desarrollo territorial integrado, lo hará a través de estrategias de desarrollo territorial o local con arreglo a cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) inversiones territoriales integradas;
- b) desarrollo local participativo, u
- c) otro instrumento territorial de apoyo a iniciativas concebidas por el Estado miembro.

Cuando aplique estrategias de desarrollo territorial o local con cargo a más de un Fondo, el Estado miembro velará por que haya coherencia y coordinación entre los Fondos en cuestión.

Artículo 29 Estrategias territoriales.

1. Las estrategias territoriales ejecutadas con arreglo al artículo 28, letras a) o c), contendrán los elementos siguientes:

- a) zona geográfica cubierta por la estrategia;
- b) análisis de las necesidades de desarrollo y del potencial de la zona, en particular, de las interrelaciones económicas, sociales y medioambientales;
- c) descripción de un enfoque integrado para atender las necesidades de desarrollo identificadas y el potencial existente de la zona;
- d) descripción de la participación de los socios de conformidad con el artículo 8 en la preparación y la ejecución de la estrategia”.

- Reglamento (UE) 2021/1058 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Publicado 30/06/2021. Reglamento Europeo FEDER para el Marco Plurianual 2021-2027

“Artículo 11 Desarrollo urbano sostenible

2. Al menos el 8 % de los recursos del FEDER a escala nacional correspondientes al objetivo de inversión en empleo y crecimiento, que no sean para asistencia técnica, se destinarán a desarrollo urbano sostenible en una o varias de las modalidades a que se refiere el artículo 28 del Reglamento (UE) 2021/1060”.

- Acuerdo de Asociación de España 2021-2027 fecha de la decisión de la Comisión Europea 18 de noviembre de 2022. Documento de carácter estratégico en el que se recogen las grandes líneas de actuación y prioridades de inversión del conjunto de fondos europeos que conforman el Marco Financiero Plurianual, y que permitirá abrir oportunidades de inversión al conjunto de territorios, así como impulsar el cambio de modelo productivo. Los fondos que conforman este Acuerdo son el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), el Fondo Europeo Marítimo, el de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y el Fondo de Transición Justa (FTJ).

“En el Objetivo Político 5 Una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales FEDER

(...)

partiendo de la existencia de una estrategia territorial integrada, las entidades locales podrán acceder a la financiación de la misma, dentro del OP5, presentando Planes de Actuación Integrados.”

(...)

Objetivo Específico 5.1 En las zonas urbanas, el fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>FRBQV-5CVL9-1X186</b><br>Página 18 de 29                  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39 |



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 758380 FRBQV-5CVL9-1X186 738925E0906BBD0254A5E3BA931F718DFE9A7B40D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

(...)

*El desarrollo urbano financiado por el FEDER en este periodo seguirá las líneas estratégicas de los documentos referentes a nivel internacional, como la Agenda 2030 en su ODS 11, y a nivel comunitario, destacando la Agenda Urbana Europea y los principios inspiradores de la Nueva Bauhaus Europea, que introduce una dimensión cultural y creativa en el Pacto Verde Europeo en términos de innovación sostenible. De igual modo, se tendrán en cuenta las sinergias con acciones como las Urban Innovative Action dentro de la Iniciativa Urbana Europea, y los proyectos del programa URBACT IV".*

(...)

*Bajo el esquema de una estrategia territorial basada en la planificación de las políticas públicas y en el proceso de participación de los actores locales, se tendrán en cuenta los instrumentos que en los últimos años se han puesto en marcha, tales como los planes de acción local que se guían en su elaboración por el marco de la Agenda Urbana Española. Las actuaciones a financiar deberán enmarcarse en una estrategia que promueva la transformación de la realidad local a la que se circunscribe y fije unos objetivos de desarrollo sostenible a conseguir por las operaciones que se pretendan financiar."*

*Atendiendo a todo lo anterior, la Agenda Urbana de Sanlúcar 2030 es la Estrategia de Desarrollo Local desarrollada bajo la metodología de la AUE se encuentra alineada con:*

- *La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con sus Objetivos (ODS), aprobados por la Naciones Unidas.*  
*Las entidades locales son las más cercanas a la ciudadanía y las medidas que se toman en este nivel son percibidas directamente por la población. Por ello, las actuaciones que se desarrollan a nivel local tienen un efecto catalizador en la consecución de los ODS.*
- *La nueva Agenda Urbana aprobada por las Naciones Unidas*
- *La Agenda Urbana para la Unión Europea*

*Los documentos elaborados son:*

- *Diagnóstico*
- *Marco Estratégico*
- *Plan de Acción*
- *Indicadores descriptivos y de seguimiento*

*Desde un punto de vista metodológico, la Agenda Urbana de Sanlúcar 2030 ha sido posible por la participación y el consenso de los diferentes actores institucionales, sociales, económicos, medio ambientales, culturales, jóvenes, vecinales y ciudadanía, que han validado tanto los retos surgidos del Diagnóstico, como los posibles proyectos y/o actuaciones que, integrados en el Plan de Acción responde a estos retos y se configura de acuerdo con los objetivos propuestos.*

*Resaltamos como acciones de comunicación y participación:*

- *Página Web, ha sido un elemento central de la Estrategia de Comunicación online. [agendaurbanasanlucar.es](http://agendaurbanasanlucar.es)*
- *Comunicación y publicidad, se han generado noticias a lo largo del proceso que han ido informando de las actividades que se han llevado a cabo: convocatoria de actos, reuniones, apertura de procesos de participación pública.*
- *Entrevistas en profundidad con técnicos y técnicas con responsabilidad en las distintas unidades municipales.*
- *Mesas de Participación ciudadana, mediante el desarrollo de mesas temáticas.*
- *Cuestionario on line para la identificación de proyectos motores:*
- *De carácter interno a los técnicos y técnicas con responsabilidad en el ayuntamiento.*
- *De carácter externo distribuidos a través de noticias y correos electrónicos.*
- *Presentación a los Grupos políticos con representación en el Pleno*
- *Difusión de versión del Plan de Acción a través de noticias en medios, recibiendo aportaciones de los técnicos y técnicas con responsabilidad en el ayuntamiento, también se han recibido aportaciones de actores de entidades que han participado en los procesos anteriores.*

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>FRBQV-5CVL9-1X186</b><br>Página 19 de 29                  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 758380 FRBQV-5CVL9-1X186 738025E0906BDDA254AE3BA031F718DFE9A7B40D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

*La Agenda Urbana de Sanlúcar 2030, es un documento no normativo de Planificación Estratégica de Desarrollo Local, que plantea los grandes retos, objetivos y líneas de actuación que deben afrontar la ciudad.*

*La metodología de la Agenda Urbana Española se estructura en 10 Objetivos Estratégicos:*

- OE1.- Ordenar el territorio y hacer un uso racional del suelo, conservarlo y protegerlo*
- OE2.- Evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente*
- OE3.- Prevenir y reducir los impactos del cambio climático y mejorar la resiliencia*
- OE4.- Hacer una gestión sostenible de los recursos y favorecer la economía circular*
- OE5.- Favorecer la proximidad y la movilidad sostenible*
- OE6.- Fomentar la cohesión social y buscar la equidad*
- OE7.- Impulsar y favorecer la Economía Urbana*
- OE8.- Garantizar el acceso a la Vivienda*
- OE9.- Liderar y fomentar la innovación digital*
- OE10.- Mejorar los instrumentos de intervención y la gobernanza*

*Estos 10 objetivos se han articulado en torno a cuatro dimensiones estratégicas:*

- *Dimensión Territorial: Sanlúcar Natural y resiliente.*
  - OE.1. Ordenar el territorio y hacer un uso racional del suelo, conservarlo y protegerlo.*
  - OE.2. Evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente.*
  - OE.8. Garantizar el acceso a la vivienda.*
- *Dimensión Medioambiental: Sanlúcar más verde y con menos emisiones*
  - OE.3. Prevenir y reducir los impactos del cambio climático y mejorar la resiliencia.*
  - OE.4. Hacer una gestión sostenible de los recursos y favorecer la economía circular.*
  - OE.5. Favorecer la proximidad y la movilidad sostenible.*
- *Dimensión Económica: Sanlúcar dinámica e innovadora.*
  - OE.7. Impulsar y favorecer la economía urbana.*
  - OE.9. Liderar y fomentar la innovación digital.*
- *Dimensión social: Sanlúcar inclusiva y justa.*
  - OE.6. Fomentar la cohesión social y buscar la equidad.*
  - OE.10. Mejorar los instrumentos de intervención y gobernanza.*

*La ejecución de la Agenda Urbana de Sanlúcar 2030 ha de venir aparejada de mecanismos de control para su adecuado cumplimiento. La Agenda Urbana de Sanlúcar 2030 ha de ser dinámica para favorecer su adecuación a la ciudad y un desarrollo local integrado.*

*Por todo lo expuesto y visto el informe favorable suscrito por la Coordinadora de la Unidad de Gestión de la Estrategia DUSI, PROPONE al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda:*

- PRIMERO.- Aprobar la Agenda Urbana para la ciudad, denominada "Agenda Urbana Sanlúcar 2030".*
- SEGUNDO.- Publicar la Agenda Urbana Sanlúcar 2030 en la web de la Agenda Urbana de Sanlúcar 2030.*
- TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la FEMP y al Ministerio de vivienda y Agenda Urbana".*

*En consecuencia, una vez ratificada la urgencia e inclusión del punto en el orden del día, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:*

- PRIMERO.- Aprobar la Agenda Urbana para la ciudad, denominada "Agenda Urbana Sanlúcar 2030".*
- SEGUNDO.- Publicar la Agenda Urbana Sanlúcar 2030 en la web de la Agenda Urbana de Sanlúcar 2030.*
- TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la FEMP y al Ministerio de vivienda y Agenda Urbana.*

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>FRBQV-5CVL9-1X186</b><br>Página 20 de 29                  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39 |



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: VEINTE VOTOS A FAVOR, de los Grupos Popular, Izquierda Unida y Socialista; y UN VOTO EN CONTRA, del Grupo Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO: Aprobar la Agenda Urbana para la ciudad, denominada “Agenda Urbana Sanlúcar 2030”.**

**SEGUNDO: Publicar la Agenda Urbana Sanlúcar 2030 en la web de la Agenda Urbana de Sanlúcar 2030.**

**TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la FEMP y al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Presidenta, conforme a lo establecido por el artículo 94.1 del ROFRJEL, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, presentándose las que a continuación se detallan:

## ASUNTO DÉCIMO CUARTO (URGENCIA): CONOCIMIENTO DE PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 91.4 del ROFRJEL, la Presidenta somete a votación la **declaración de urgencia de la moción**, a efectos de su inclusión en el orden del día de la sesión, resultando APROBADA por UNANIMIDAD, con lo que se alcanza el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el artículo 83 del ROFRJEL.

**ÚNICO: El Pleno conoce, en cumplimiento del art.º 31 DEL R.D. 424/2017, Plan de Control Financiero 2024, que recoge las actuaciones de control permanente y de auditoría pública.**

## ASUNTO DÉCIMO QUINTO (URGENCIA): APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO PARA EL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA (EJERCICIO 2025).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 91.4 del ROFRJEL, la Presidenta somete a votación la **declaración de urgencia de la moción**, a efectos de su inclusión en el orden del día de la sesión, resultando APROBADA por UNANIMIDAD, con lo que se alcanza el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el artículo 83 del ROFRJEL.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 25 de julio pasado, del tenor siguiente:

*VISTA la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda e Infraestructura, que se reproduce:*

*VISTA la Providencia de Incoación de esta Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda e Infraestructura de fecha 23/07/2024, sobre la Aprobación de la ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO PARA EL EJERCICIO 2025.*

*CONSIDERANDO, que en su día, y en el momento de tramitarse el expediente de adjudicación del Contrato de Gestión del Servicio Público Municipal de Abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, quedaron de manifiesto las razones de interés público que motivaron la necesidad de adjudicar aquel (correcta gestión de un servicio tan especializado y necesario, etc ...), afirmación ésta que debemos unir necesariamente a lo establecido en el Artículo 20.6º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (6º. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la*

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>FRBQV-5CVL9-1X186</b><br>Página 21 de 29                  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39 |



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 758380 FRBQV-5CVL9-1X186 798925E09096BDDA254A4E3BA931F74DFE9A7B40D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas).

CONSIDERANDO, por ello, que los servicios públicos ya mencionados se ejercen por la entidad explotadora del SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, tomándose para su revisión tarifaria, tanto el INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO [100% del IPC], y correspondiente al período de mayo de 2023 a mayo de 2024 como el sobrecoste derivado el aumento del precio de agua en alta (0,1860 €/m<sup>3</sup>).

CONSIDERANDO, las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y Art. 84.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a las EELL, se vienen a establecer Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público No Tributario por los SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA:

- Servicio de Alcantarillado, Depuración y Vertidos.
- Servicio de Suministro de Agua.
- Servicio de Corte y Reanudación de Agua.

Todo ello en aplicación de lo establecido por el ya mencionado Apartado 6º del Art. 20 del TRLRHL (puesto en relación con los Arts. 15 a 19 del TRLRHL), en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Todo lo anterior en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada LCSP, y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).

CONSIDERANDO, los informes emitidos por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto y por la Unidad Municipal de Infraestructuras.

En base a todo lo anterior, SE PROPONE, al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO para el SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, correspondiente al ejercicio 2025, en base a las razones de interés público anteriormente reseñadas, y con la redacción literal que figura en el ANEXO a la siguiente Propuesta.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA (30) DÍAS, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento ([www.sanlucarbarrameda.es](http://www.sanlucarbarrameda.es)) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Remitir el acuerdo de aprobación definitiva y documentación que compone el expediente administrativo, al órgano competente de la Junta de Andalucía, para la autorización de las Prestaciones Patrimoniales de carácter Público No tributario, conforme a lo establecido en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de precios autorizados de ámbito local en Andalucía (art. 4 y concordantes).

EL TTE. DE ALCALDESA – DELEGADO MUNICIPAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INFRAESTRUCTURA

Fdo. DAVID GONZÁLEZ BARBÉ.

Sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>FRBQV-5CVL9-1X186</b><br>Página 22 de 29                  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 758380 FRBQV-5CVL9-1X186 738825E0906BDDA254AFC3BA031F74DFE9A7B40D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la **ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO** para el **SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA**, correspondiente al ejercicio 2025, en base a las razones de interés público anteriormente reseñadas, y con la redacción literal que figura en el ANEXO a la siguiente Propuesta.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de **TREINTA (30) DÍAS**, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento ([www.sanlucardebarrameda.es](http://www.sanlucardebarrameda.es)) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Remitir el acuerdo de aprobación definitiva y documentación que compone el expediente administrativo, al órgano competente de la Junta de Andalucía, para la autorización de las Prestaciones Patrimoniales de carácter Público No tributario, conforme a lo establecido en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de precios autorizados de ámbito local en Andalucía (art. 4 y concordantes).

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: **TRECE VOTOS A FAVOR**, de los Grupos Izquierda Unida y Socialista; **UN VOTO EN CONTRA**, del Grupo Vox y **SIETE ABSTENCIONES**, del Grupo Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la **ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO** para el **SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA**, correspondiente al ejercicio 2025, en base a las razones de interés público anteriormente reseñadas, y con la redacción literal que figura en el ANEXO.

**SEGUNDO:** Someter dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de **TREINTA (30) DÍAS**, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la ordenanza en el portal web del Ayuntamiento ([www.sanlucardebarrameda.es](http://www.sanlucardebarrameda.es)) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Remitir el acuerdo de aprobación definitiva y documentación que compone el expediente administrativo, al órgano competente de la Junta de Andalucía, para la autorización de las Prestaciones Patrimoniales de carácter Público No tributario, conforme a lo establecido en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de precios autorizados de ámbito local en Andalucía (art. 4 y concordantes).

## **ANEXO: TEXTO DE LA ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2025**

### **CAPÍTULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

#### **ARTÍCULO 1.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por los **SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA:**

- Servicio de Alcantarillado, Depuración y Vertidos.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>FRBQV-5CVL9-1X186</b><br>Página 23 de 29                  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 758380 FRBQV-5CVL9-1X186 798825E0906BBD0254A5E3BA031F718DFEA7B40D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- Servicio de Suministro de Agua.
- Servicio de Corte y Reanudación de Agua.

Todo ello en aplicación de lo establecido por el apartado 6.º del art. 20 del TRLRHL, en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Todo lo anterior en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada LCSP, y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).

## CAPÍTULO II.- PRESUPUESTOS DE HECHO DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES

### ARTÍCULO 2.-

#### SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS.

Constituye el presupuesto de hecho de esta Prestación Patrimonial:

La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas o vertido de aguas residuales susceptibles de degradar la calidad de las aguas.

#### SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

1. Constituye el Presupuesto de Hecho de la Prestación Patrimonial, por parte del Ayuntamiento, del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, así como los inherentes a éste, tales como:

- Lectura de consumos.
- Instalación y utilización de contadores.
- Reparación de contadores averiados.

No está incluida la reparación de contadores rotos o cuya fabricación haya cesado debiendo, por tanto, instalar el usuario un contador nuevo a su costa.

2. Las cuotas tributarias a satisfacer por la prestación del servicio de suministro de agua se desglosan del siguiente modo:

- Cuota fija o de servicio.
- Cuota variable o de consumo.
- Recargos especiales.
- Derechos de acometida.
- Cuota de contratación.
- Cánones.
- Servicios específicos.

#### SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial la prestación de los servicios de fontanería, albañilería y de administración, necesarios para proceder al corte y reanudación del suministro de agua, tanto por impago de recibos como a requerimiento del usuario para la realización de obras o modificaciones en su instalación interior, en los dos supuestos siguientes:

1. Cuando la suspensión del suministro se realice mediante precintado del contador.
2. Cuando la suspensión se realice mediante desenganche de la acometida.

## CAPÍTULO III.- OBLIGADOS AL PAGO

### ARTÍCULO 3.-

1. Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean ocupantes o usuarios de las fincas del Término municipal beneficiarias de los servicios

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>_Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>FRBQV-5CVL9-1X186</b><br>Página 24 de 29                   | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 758380 FRBQV-5CVL9-1X186 738825E0906BDDA254A53BA931F748DFE9A7B40D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

relacionados en el Artículo anterior, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la condición también de obligado al pago, como sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, lo mismo si la finca tiene un contador que varios (para los servicios de Suministro de Agua y corte y Reanudación del Suministro del Agua), quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

## CAPÍTULO IV.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

### ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones de los obligados al pago, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables (obligados al pago) subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Las prestaciones patrimoniales exigidas a personas físicas y jurídicas que destinen los suministros y servicios objeto de estas prestaciones patrimoniales para el ejercicio de explotaciones y actividades económicas podrán exigirse a las personas que sucedan al deudor en el ejercicio de la actividad económica.

Los interesados que pretendan adquirir la titularidad de una actividad económica, previa conformidad del titular actual, podrán solicitar certificación de las deudas derivadas del ejercicio de la actividad de que se trate. En caso de que la certificación se expidiera con contenido negativo o no se facilitara en el plazo de dos meses, quedará el adquirente exento de la responsabilidad establecida en este apartado.

## CAPÍTULO V.- CUOTAS DE LOS SERVICIOS

### ARTÍCULO 5.-

#### SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS.

1. Cuota de Contratación: Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el art. 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en septiembre de 1992, para uso doméstico 0,20 €/m<sup>3</sup> y para uso no doméstico 0,30 €/m<sup>3</sup>.

Para Uso Doméstico:  $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2022/P1992))$ .

Para Uso Industrial:  $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2022/P1992))$ .

2. La cuota de la prestación correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la aplicación de la fórmula prevista para el cálculo de los derechos de acometida en el artículo 31 del R.D. 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto se fijan los siguientes parámetros:

A: Valor medio de la acometida tipo: 6,377 € por milímetro de diámetro de la acometida.

B: Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: 186,991 € por litro/segundo instalado.

$$C = A * d * B * q$$

d: Diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

q: Caudal total instalado o a instalar, en litros/segundos, en el inmueble o finca para la que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

| BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA   |   |
|---|---|
| a) El presupuesto de hecho coincidirá con la liquidable que se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio Municipal de Aguas. |   |
| b) La cuota de la prestación patrimonial se determinará aplicando a la Presupuesto de hecho las siguientes tarifas de consumo periódico:  |   |
| Para el alcantarillado:   | 0,261 € por metro cúbico de agua facturada más una cuota fija de servicio de 0,505 €/usuario/mes. |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 758380 FRBQV-5CVL9-1X186 798925E0966BDDA254A4E3BA031F748DDE9A7B40D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

|  |  |
|--|--|
| <b>BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA</b>   |  |
| Para la depuración:  | 0,494 € por metro cúbico de agua facturada más una cuota fija de servicio de 0,505 € /usuario/mes.   |
| En los casos que no exista conexión a la red de alcantarillado se aplicará, por vertido: | 0,703 € por metro cúbico de agua facturada. Se aplicará exclusivamente a aquellas viviendas que se encuentren a menos de 100 metros de la Red de Alcantarillado, independientemente de que estén o no conectadas a la red. |

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

## SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

1. La cuota de esta prestación patrimonial vendrá determinada, en cada caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos:

|  |                                  |
|--|----------------------------------|
| <b>A. TARIFA DE USOS DOMÉSTICOS:</b>   |                                  |
| <i>I.- Cuota de Servicio:</i>  |                                  |
| <b>Calibres contador en mm</b>   | <b>Importe Cuota de Servicio</b> |
| 13 mm  | 2,223 €/mes                      |
| 15 mm  | 2,223 €/mes                      |
| 20 mm  | 2,223 €/mes                      |
| 25 mm  | 2,223 €/mes                      |
| Más de 25 mm   | 2,223 €/mes                      |
| <i>II.- Cuota de Consumo:</i>  |                                  |
| 1) De 0 a 15 m <sup>3</sup>  | 0,369 €/m <sup>3</sup>           |
| 2) De 16 a 30 m <sup>3</sup>   | 0,590 €/m <sup>3</sup>           |
| 3) De 31 a 60 m <sup>3</sup>   | 0,823 €/m <sup>3</sup>           |
| 4) De 61 m <sup>3</sup> en adelante  | 1,071 €/m <sup>3</sup>           |
| <b>B. TARIFA DE USOS INDUSTRIALES:</b>   |                                  |
| <i>I.- Cuota de Servicio:</i>  |                                  |
| <b>Calibres contador en mm</b>   | <b>Importe cuota de servicio</b> |
| 13 mm  | 4,591 €/mes                      |
| 15mm   | 4,591 €/mes                      |
| 20 mm  | 4,591 €/mes                      |
| 25 mm  | 4,591 €/mes                      |
| 30 mm  | 4,591 €/mes                      |
| 40 mm más  | 4,591 €/mes                      |
| <i>II.- Cuota de Consumo:</i>  |                                  |
| 1) De 0 a 15 m <sup>3</sup>  | 0,745 €/m <sup>3</sup>           |
| 2) De 16 m <sup>3</sup> en adelante  | 0,914 €/m <sup>3</sup>           |
| <b>C. TARIFA COMERCIAL: Aplicable exclusivamente a bares, restaurantes, cafeterías e Institutos.</b> |                                  |
| <i>I.- Cuota de Servicio:</i>  |                                  |
| <b>Calibres contador en mm</b>   | <b>Importe cuota de servicio</b> |
| 13 mm  | 4,591 €/mes                      |
| 15 mm  | 4,591 €/mes                      |
| 20 mm  | 4,591 €/mes                      |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 758380 FRBQV-5CVL9-1X186 798925E09096BD0A254E3BA931F718DFE9A7B40D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

|  |  |
|--|--|
| 25 mm  | 4,591 €/mes  |
| 30 mm  | 4,591 €/mes  |
| 40 mm más  | 4,591 €/mes  |
| <b>II.- Cuota de Consumo:</b>  |  |
| 1) De 0 a 30 m <sup>3</sup>  | 0,551 €/m <sup>3</sup>                                 |
| 2) De 31 m <sup>3</sup> en adelante  | 0,889 €/m <sup>3</sup>                                 |
| <b>D. TARIFAS PROVISIONALES: Se calcularán en función del diámetro de la acometida,</b>  |  |
| Cuota fija (IVA no incluido)   | 0,720 €/m <sup>3</sup>                                 |
| <b>Cuota mínima quincenal:</b>   |  |
| <b>DIÁMETRO ACOMETIDA</b>  | <b>MÍNIMO QUINCENAL</b>                                |
| 20 mm  | 32 m <sup>3</sup>                                      |
| 25 mm  | 48 m <sup>3</sup>                                      |
| 30 mm  | 80 m <sup>3</sup>                                      |
| 40 mm  | 95 m <sup>3</sup>                                      |
| 50 mm  | 201 m <sup>3</sup>                                     |
| 60 mm  | 318 m <sup>3</sup>                                     |
| 80 mm  | 360 m <sup>3</sup>                                     |
| 100 mm   | 520 m <sup>3</sup>                                     |
| <b>E. CARGAS DE CISTERNAS: Se calculará en función del volumen cargado</b>   |  |
| Cuota fija (IVA no incluido)   | 0,961 €/m <sup>3</sup>                                 |
| <b>F. Derechos de acometida y cuota de contratación del servicio de agua:</b>  |  |
| <b>I. Cuota de Contratación:</b>   |  |
| Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en Septiembre de 1992.   |  |
| En lo que se refiere al "cambio de titularidad", resulta de aplicación lo previsto en el art. 62.bis del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, añadido por el art. 12.4.º de Decreto 327/2012, de 10 de julio, donde se viene a establecer que: "Las personas que no se encuentren incurso en causas de suspensión de suministro o con el suministro suspendido y dispongan del derecho de uso de fincas, locales o industrias con contrato en vigor a nombre del anterior titular y sin cambio de uso, podrán solicitar de la Entidad suministradora el cambio de titular en el mismo contrato, aportando la documentación acreditativa de su personalidad y del derecho de disponibilidad sobre el inmueble. En caso de que el cambio de titularidad se haga a favor del inquilino de la vivienda o local, será necesario presentar la autorización del propietario para llevarla a cabo. La empresa suministradora no percibirá cantidad alguna por los cambios de titularidad, salvo la que se refiere a la actualización de la fianza". |  |
| Para uso domestico €/m <sup>3</sup>  | 0,2  |
| Para uso no domestico €/m <sup>3</sup>   | 0,3  |
| 1) Para uso doméstico:   | $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2022/P1992))$ |
| 2) Para uso industrial:  | $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2022/P1992))$ |
| <b>II. Derechos de acometida:</b>  |  |
| Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 31 del Real Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto, se fijan los siguientes parámetros:   |  |
| A- Valor medio de la acometida tipo: €/milímetro de diámetro de la acometida.  | 23,825 €   |
| B- Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: € por litro/segundo instalado   | 193,519 €  |

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>FRBQV-5CVL9-1X186</b><br>Página 27 de 29                  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 758380 FRBQV-5CVL9-1X186 738825E0906BBD0A254AE3BA031F718DDE0A7B40D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

**FUGAS.** Para el supuesto en que se produzcan fugas de agua por averías, por parte de la entidad concesionaria, se realizará una reducción de los consumos facturados, tanto de Alcantarillado como de Depuración, hasta la cifra correspondiente al promedio de consumo habitual. Debiéndose presentar, en todo caso, por parte del usuario factura o certificado de empresa instaladora acreditativo de la reparación efectuada.

**CANON DE MEJORA:**

(A) CANON DE MEJORA:

El establecido en cada caso por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

**SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA**

- La cuota de esta prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
- Por los servicios prestados para cortar y reanudar el suministro:

| CONCEPTO  | IMPORTE   |
|---|-----------|
| a) En caso de realizarlo con precinto o desmontaje del contador.  | 43,686 €  |
| b) En caso de procederse con desenganche de la acometida  | 111,523 € |
| c) Por cada reposición del precinto derivado de la inutilización del que se hubiere instalado en el primer supuesto | 16,690 €  |

- Los gastos que se produzcan por empleo de materiales de albañilería se cobrarán junto con esta prestación patrimonial, según facturación que aporten los servicios técnicos.

Todas las tarifas correspondientes al CICLO INTEGRAL DEL AGUA están sujetas al tipo de I.V.A. vigente (u otro impuesto indirecto), que resulte de aplicación.

**CAPÍTULO VI. - EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

**ARTÍCULO 6.-**

Desde Servicios Sociales previo informe se subvencionará a los siguientes colectivos:

- Familias en riesgo de exclusión social
- Víctimas de violencia género
- Pensionistas
- Discapacitados
- Desempleado
- Asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales y utilidad pública como instrumento dinamizador de la realización de actividades de interés general suponiendo un claro beneficio para la colectividad o bien común.

**CAPÍTULO VII.- PERIODICIDAD DE FACTURACIÓN y DEVENGO**

**ARTÍCULO 7.-**

**SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS.**

Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de pago, cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho de dicha prestación patrimonial, entendiéndose iniciada la misma:

En la fecha de la presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el obligado al pago la formulase expresamente.

Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de prestación patrimonial se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, la prestación patrimonial se devenga al 1 de enero de cada año, el periodo de facturación comprenderá el año natural. No obstante lo anterior, las cuotas devengadas se recaudarán por bimestres mediante recibos de carácter periódico una vez aprobado el correspondiente Padrón Fiscal y abierto el periodo de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>_Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>FRBQV-5CVL9-1X186</b><br>Página 28 de 29                   | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 758380 FRBQV-5CVL9-1X186 738825E09096BDDA254A5E3BA031F748DFE9A7B40D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, y se devengará la prestación patrimonial aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

La desconexión de la red de alcantarillado o la imposibilidad de conectar por tratarse de vertidos no permitidos no eximirá al obligado al pago de la obligación de satisfacer las prestaciones patrimoniales de vertido y de depuración, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

## SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

- El período de facturación es el año natural, salvo en los casos de altas en el servicio, en los que el período impositivo abarcará desde la fecha del alta hasta el 31 de diciembre de dicho año, y en los supuestos de bajas, en que comprenderá desde el 1 de enero hasta el día de la presentación de la baja.
- Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de pago:
  - Por los conceptos de derechos de acometida y cuotas de contratación, cuando se otorgue la autorización correspondiente.
  - Para los demás conceptos, cuando se inicie la prestación del servicio, devengándose luego de forma periódica el día 1 de enero de cada año.
- En todo caso, el devengo se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.
- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, la Prestación Patrimonial se devenga el 1 de enero de cada año, el período de facturación comprenderá el año natural. Las cuotas devengadas se recaudarán por bimestres mediante recibos de carácter periódico una vez aprobado el correspondiente padrón fiscal y abierto el período de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio, se procederá al prorrateo de la cuota.

## SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA

Se devenga la prestación patrimonial y nace la obligación de pago cuando se inicie la prestación del servicio.

## CAPÍTULO VIII.- GESTIÓN

### ARTÍCULO 8.-

#### ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS

- La gestión de esta Prestación Patrimonial se iniciará por declaración del interesado, de oficio, por actuación investigadora a través de la Inspección de Rentas y Exacciones, o por denuncia pública.
- El padrón Municipal obtenido tendrá la consideración de registro permanente y público, pudiéndose llevar por cualquier procedimiento, incluso mecánico, que el Ayuntamiento acuerde establecer.
- Las altas, bajas y alteraciones deberán ser aprobadas como acto administrativo reclamable y notificadas en forma legal a los sujetos pasivos, y una vez notificada la liquidación correspondiente al alta, o en su caso a la alteración, podrá notificarse colectivamente para sucesivos períodos recaudatorios, mediante la exposición anual en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón Municipal de anuncios.

#### SUMINISTRO DE AGUA

- Los obligados al pago formularán las solicitudes de prestación de los servicios en la forma prevista por el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.
- Las liquidaciones de las prestaciones patrimoniales por los conceptos de derechos de acometida y cuotas de contratación se notificarán a los solicitantes para su ingreso directo en la Entidad colaboradora o mediante domiciliación en Entidad de depósito.
- Cuando el interesado solicite y obtenga el alta en el suministro, se le notificará que causa alta en el respectivo padrón de obligados al pago.
- El pago de la cuota de cada período de facturación se efectuará de forma fraccionada en bimestres naturales, que constituyen los períodos de facturación. Al finalizar cada período de facturación se elaborará el padrón cobratorio correspondiente, que se notificará colectivamente en la forma prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Acta de junta de Pleno: 758380 TD10.02 - Acta PL-29/07/2024-10<br>06082024 (versión 3) | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>FRBQV-5CVL9-1X186</b><br>Página 29 de 29                  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.<br>Firmado 07/08/2024 09:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>07/08/2024 09:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 758380 FRBQV-5CVL9-1X186 798025E0906BDDA254AE3BA031F718DDEA7B40D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- En caso de modificación de las tarifas durante el período de facturación, se considerará que el consumo total ha sido proporcional desde el primer día hasta el último, dividiéndose dicho consumo entre el número de días del período y aplicándose la antigua y la nueva tarifa a los días que correspondan, respectivamente.
- En cualquier caso, el servicio facturará el consumo siempre sobre datos que fundamenten un consumo real o aproximado en su caso.
- En caso de agua no potable de la Sala del Agua, la cantidad máxima que es posible extraer se limita a 120 m<sup>3</sup> diarios.  
*El pago se realizará anticipadamente en la Entidad colaboradora y la carga se realizará por personal municipal, previa presentación del documento de pago.*
- Serán causas de suspensión del suministro de agua las especificadas en el artículo 66 del Real Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

## CORTE Y REANUDACIÓN DEL SERVICIO

Quienes soliciten la reanudación de la prestación del servicio de suministro de agua en las Oficinas Municipales del Servicio de Aguas estarán obligados a efectuar el depósito previo del importe total de prestación patrimonial, junto con el de los gastos de materiales que se produzcan, siendo este requisito indispensable para la tramitación de la referida solicitud.

## CAPÍTULO IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES

### ARTÍCULO 9.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.